

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE LA IMPRENTA DEL MONSERRAT

CAPÍTULO I – Disposiciones generales

Artículo 1°.- Nombre. La Editorial del Colegio Nacional de Monserrat llevará el nombre de Imprenta del Monserrat.

Artículo 2°.- Normativa aplicable. La Imprenta se regirá por el presente Reglamento y por las demás disposiciones universitarias y de carácter general que regulan los derechos de libertad de expresión, prensa, imprenta, pensamiento y otros derechos humanos relacionados con su objeto. La Imprenta del Monserrat adhiere a lo establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y al artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), reconociendo el derecho universal a la libertad de pensamiento y expresión, que incluye el de investigar, recibir y difundir informaciones y opiniones sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 3°.- Domicilio. El domicilio de la Imprenta será en las oficinas del Archivo Histórico del Colegio Nacional de Monserrat, sito en calle Obispo Trejo 294, Córdoba, Argentina.

Artículo 4°.- Objeto. La Imprenta tiene por objetivos:

- a) Editar y difundir obras producidas en el ámbito académico del Colegio Nacional de Monserrat, así como por especialistas de reconocida trayectoria.
- b) Contribuir al intercambio académico entre estudiantes, egresados, docentes y docentes del Colegio y otras instituciones.
- c) Fomentar el intercambio de productos editoriales con instituciones educativas y científicas nacionales e internacionales, respetando los derechos de autor.

CAPÍTULO II – Estructura orgánica

Artículo 5°.- Órganos. La Imprenta estará conformada por:

- a) Dirección.
- b) Coordinación Ejecutiva.
- c) Comité de la Editorial conformado por: Comité Editor y Comité Académico.

Artículo 6°.- Dirección. Será ejercida por el/la Director/a del Colegio Nacional de Monserrat.

Artículo 7°.- Funciones de la Dirección. Son funciones de la Dirección:

- a) Garantizar y supervisar el funcionamiento de la Editorial.
- b) Designar a los miembros del Comité Editorial.
- c) Aprobar las líneas editoriales propuestas.
- d) Designar y contratar al personal operativo de la Imprenta.
- e) Gestionar convenios de colaboración e intercambio.
- f) Impulsar y proveer los fondos necesarios para su funcionamiento.

CAPÍTULO III – Coordinación Ejecutiva

Artículo 8°.- Composición. La Coordinación Ejecutiva estará a cargo de un/a Coordinador/a Ejecutivo/a, que será designado por el Director/a del Colegio Nacional de Monserrat y percibirá una remuneración mensual equivalente a doce horas cátedras de nivel secundario sin antigüedad.

Artículo 9°.- Mandato. El Coordinador Ejecutivo ejercerá sus funciones por un plazo no mayor al mandato del Director/a que lo haya designado.

Artículo 10°.- Funciones. Son funciones de la Coordinación Ejecutiva:

- a) Convocar y organizar las reuniones del Comité Editorial.
- b) Elevar a la Dirección las propuestas editoriales.
- c) Presentar al Comité de la Editorial el plan anual de publicaciones y su presupuesto.
- d) Implementar, junto al Comité, el sistema de referato.
- e) Garantizar el cumplimiento de los trámites editoriales.

CAPÍTULO IV – Comité de la Editorial

Artículo 11°.- Composición y designación. El Comité de la Editorial estará integrado por ocho (8) miembros designados mediante Resolución de la Dirección del Colegio Nacional de Monserrat, a propuesta del Coordinador/a Ejecutivo/a, y de acuerdo a las pautas y condiciones establecidas en el presente, conforme a la siguiente distribución:

- Tres (3) integrantes con perfil técnico, con antecedentes en investigación, producción escrita o gestión editorial. Mandato: tres (3) años, con posibilidad de reelección inmediata por un período consecutivo. Conformarán el Comité Editor
- Cuatro (4) integrantes de los Departamentos de materias afines del nivel secundario. Mandato: dos (2) años, renovable, con designación rotativa entre

los Departamentos. Conformarán el Comité Académico.

- Un (1) integrante del cuerpo docente de las carreras de pregrado universitario. Mandato: dos (2) años, renovable, con designación rotativa entre las tres carreras de pregrado. Conformará el Comité Académico.

Los integrantes del Comité Académico serán las máximas autoridades de los Departamentos de Materias Afines de nivel secundario y Coordinadores de carreras de nivel pregrado.

En caso de vacancia de algún representante, el Coordinador Ejecutivo podrá elevar a la Dirección del Colegio la propuesta de designación que considere pertinente, para su aprobación mediante Resolución.

El Comité de la Editorial contará en forma permanente con el asesoramiento de un representante de la Biblioteca del Colegio, participando en tal carácter en las distintas reuniones de trabajo.

Artículo 12°.- Funcionamiento. El Comité de la Editorial sesionará válidamente con los miembros presentes en la convocatoria, y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el Coordinador Ejecutivo.

Artículo 13°.- Funciones. Son funciones del Comité de la Editorial:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento de la Editorial.
- b) Asesorar a la Dirección en políticas editoriales.
- c) Evaluar la pertinencia de las publicaciones.
- d) Proponer evaluadores externos.
- e) Diseñar estrategias de divulgación y promoción.
- f) Constituir comisiones o subcomisiones para actividades específicas.

CAPÍTULO V – Publicaciones y Evaluación

Artículo 14°.- Recepción de trabajos. Los trabajos presentados para su publicación en la Imprenta del Monserrat deberán ajustarse a lo dispuesto en el art. 2 del presente Reglamento y a las normas generales vigentes en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

Artículo 15°.- Evaluación.

- a) Los trabajos podrán ser sometidos a referato externo cuando así lo disponga el Comité Editorial.

- b) La evaluación se realizará bajo la modalidad de doble anonimato, preservando la identidad tanto de autores como de evaluadores.
- c) El dictamen podrá concluir en:
 - i) Aceptado.
 - ii) Aceptado con modificaciones sugeridas.
 - iii) Rechazado.
- d) En el caso de aceptación con modificaciones, estas deberán ser incorporadas por el autor en el plazo que fije el Comité Editorial, a fin de remitir la versión definitiva para su publicación.

CAPÍTULO VI – Régimen Económico, Promoción e Intercambio

Artículo 16°.- Régimen económico. La Imprenta del Monserrat será financiada por el Colegio Nacional de Monserrat con fondos propios. Asimismo, podrá contemplar la comercialización de sus publicaciones, el cobro de suscripciones, la venta de ejemplares y la recepción de subsidios o aportes provenientes de organismos públicos o privados, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 17°.- Promoción e intercambio. La Imprenta mantendrá intercambio de publicaciones con universidades e instituciones educativas y científicas, nacionales e internacionales, que se consideren pertinentes. Dicho intercambio se regirá por criterios de reciprocidad y contribuirá a fortalecer la visibilidad académica e institucional de las producciones editoriales.

Artículo 18°.- Colección. Las publicaciones recibidas por intercambio u otros medios de adquisición pasarán a formar parte de la colección bibliográfica de la Imprenta del Monserrat.

CLÁUSULA TRANSITORIA:

A los fines de adecuar el presente Reglamento a la nueva dinámica de organización se prevé lo siguiente:

- a) Las designaciones del Coordinador Ejecutivo e integrantes del Comité Editor serán realizadas por la Dirección hasta el 31 de julio de 2026.
- b) la designación de los integrantes del Comité Académico serán realizadas desde la fecha del dictado de resolución de aprobación del presente Reglamento, con el siguiente orden de participación (teniendo en cuenta los docentes participantes a la fecha):

Primer mandato: Matemática y Física / Educación Artística / Ciencias Jurídicas y Sociales / Geografía / Martillero y Corredor Público

Segundo mandato: Técnico Metodológico / Educación Física / Lenguas Clásicas / Ciencias Naturales / Bromatología

Tercer mandato: Lengua Materna / Lenguas Modernas Extranjeras / Historia / Ciencias Humanistas / Comunicación Visual



Universidad Nacional de Córdoba
2026

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Anexo Unico del Reglamento de la Imprenta del Monserrat

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.